



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA **SOUTH**
3 **PACIFIC SURVEYS DEL ECUADOR**
4 **SPS S.A.**

5 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$
7 1.600,00

M. Dueñas

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los veintiocho días
9 del mes de Marzo del año dos mil ocho, ante Mí, doctor RODOLFO
10 PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de este cantón,
11 comparece el señor MARIO GUSTAVO PESCAROLO DUEÑAS,
12 ecuatoriano, mayor de edad, soltero, de profesión Ejecutivo; y,
13 DANIELLA MARIA PESCAROLO DUEÑAS, ecuatoriana, mayor de
14 edad, casada, de profesión Ejecutiva. Los comparecientes domiciliados
15 en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a
16 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de
17 esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden como
18 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
19 presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
20 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que
21 conste la constitución de una compañía anónima contenida al tenor de
22 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-**
23 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura el señor MARIO
24 GUSTAVO PESCAROLO DUEÑAS por sus propios derechos; y, la
25 Señora DANIELLA MARIA PESCAROLO DUEÑAS. Ambas personas
26 son de nacionalidades ecuatorianas y capaces de ejercer sus derechos
27 y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.-**
28 La sociedad anónima, que por este instrumento se constituye se

M. Dueñas
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de Guayaquil - Ecuador



SPS

1 denominará **SOUTH PACIFIC SURVEYS DEL ECUADOR SPS S.A.**
2 **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
3 compañía es realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a
4 terceros y/o autorizada por terceros y/o autorizando a terceros, las
5 siguientes actividades: La actividad mercantil como agente,
6 representante, comisionista, mandante, mandataria, de personas
7 naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; Agente y representante
8 de comercios y negocios tales como mandato, exportaciones,
9 importaciones, compraventas de inmuebles, distribuciones y
10 comercializaciones generales, propia y de terceros, incluyendo todo tipo
11 de bienes perecibles y no perecibles y que se permitidos por el estado
12 ecuatoriano, las leyes nacionales e internacionales y este estatuto;
13 Realizar servicios de inspección de siniestros, inspecciones de
14 mercaderías; Prestar servicios de asesoría en campos jurídicos,
15 contables, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de
16 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero, para
17 lo cual podrá contratar a profesionales de cada rama para dicho objeto;
18 A la compra y venta de bienes inmuebles a ser utilizados en
19 su función principal o en funciones que la junta general considere,
20 siempre y cuando estas sean lícitas y legalmente comerciables; La
21 acción en concesiones y licitaciones, publicas y privadas para
22 concursos relacionados con su objeto social; A la compra, venta,
23 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al
24 régimen de propiedad horizontal, pudiendo disponerlos para la venta o
25 comercialización inmobiliaria a terceros; A la construcción de toda clase
26 de edificios, viviendas, residenciales, urbanizaciones, ciudadelas, calles,
27 carreteras, caminos vecinales, centros comerciales, condominios,
28 fábricas industriales. Podrá para llevar a cabo este punto de su objeto

R. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Fumero
Notario Público D. C. No. 5-44
del Cantón Guaranda

1 social, adquirir o alquilar maquinaria pesada, camiones,
2 retroexcavadoras, orugas, aplanadoras, volquetes, hormigoneras, etc.;
3 Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
4 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
5 semipúblicas; A la construcción de toda clase de obras civiles como
6 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
7 marítimos y fluviales y demás; A la compra de vehículos particulares
8 nuevos o usados para uso de sus accionistas, representantes legales y
9 empleados, pudiendo en caso de no usarse, venderlos o alquilarlos a
10 terceros; La compraventa, adquisición, permuta por cuenta propia o de
11 terceros, de acciones de compañías anónimas, en comanditas simples
12 o mixtas con acción del estado en el capital y de acciones en
13 compañías de responsabilidad limitada, pudiendo asociarse con otras
14 compañías constituidas o por constituirse, inclusive pudiendo participar
15 como accionista de otras compañías cuyo objeto social sea similar o
16 distinto a este; Análisis, desarrollo, implementación de sistemas de
17 prestación de servicios de computación y electrónicos; Servicio de
18 computación y procesamiento de datos; La compra y venta de equipos
19 telefónicos, redes inalámbricas y de telefonía móvil; Vender, comprar,
20 adquirir e importar toda clase de teléfonos celulares de las distintas
21 marcas que se encuentran en el mercado nacional e internacional,
22 pudiendo así, obtener los correspondientes permisos para
23 comercializarlos en todo el país; La instalación y mantenimiento de
24 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; Equipos de imprenta y
25 sus repuestos, así como de su materia prima; Dedicarse a la publicación
26 y comercialización nacional como internacional de toda clase de libros e
27 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
28 cultura general; La difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,



1 escritos, libros y demás; Prestar servicios para la preparación y
2 desarrollo de promociones, convenios, tratados, eventos, encuentros,
3 seminarios, proyectos y elaboraciones jurídicas sobre computadoras y
4 software de computación. Para el cumplimiento de sus fines la
5 compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase
6 de actos relacionados con su objeto y que sean permitidos por las leyes.

7 **CLÁUSULA CUARTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía
8 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio el cantón Guayaquil,
9 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera
10 del País. **CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAZO.-** El plazo de duración del
11 presente contrato es de cincuenta años contados a partir de la
12 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin
13 embargo este plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y
14 liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por resolución
15 expresa de la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en
16 estos estatutos o en las causas legales. **CLÁUSULA SEXTA.-**

17 **CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito de la
18 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00)** divididos en **OCHOCIENTAS**
20 **(800) ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00)**, cada una las mismas
22 serán numeradas desde la cero uno a la ochocientas, inclusive. Los
23 títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y el
24 Gerente General de la compañía. Los títulos podrán representar una
25 acción o más. El capital autorizado es de hasta **UN MIL SEISCIENTOS**
26 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.600,00).**

27 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ANULACIÓN Y REEMPLAZO DEL TÍTULO.-**
28 Si un título de acciones o un certificado de aportación se extraviase,

Se Demanda

Dr. Ricardo José...
Escuela...
y...

1 perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo a petición de
2 dueño registrado en el libro de Acciones y Accionistas, en forma previa
3 a la publicación por la prensa que el representante legal de la compañía
4 debe hacer por ley, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
5 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
6 anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
7 **CLÁUSULA OCTAVA.- TIPO DE ACCIONES Y DERECHOS DE SUS**
8 **TITULARES.-** Cada acción es ordinaria y nominativa y confieren
9 derecho a sus titulares en las Juntas Generales de Accionistas a un
10 voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor
11 pagado. Para el caso de varios propietarios de una misma acción, éstos
12 nombrarán un apoderado o, en su falta, un administrador Común; y, de
13 no existir acuerdo, la sociedad solo admitirá como tal, a quien fuere
14 designado judicialmente. Tratándose de usufructo de acciones, la
15 calidad de accionista y ejercicio de los derechos de éstos,
16 corresponderá al nudo propietario de las acciones, salvo estipulación en
17 contrario entre los contratantes. **CLÁUSULA NOVENA.- INSCRIPCIÓN**
18 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos y certificados nominativos se
19 inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, donde además deberán
20 anotarse cesiones posteriores, constitución de derechos reales y las
21 demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las
22 acciones. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EMISIÓN DE TÍTULOS.-** La
23 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras no
24 estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
25 certificados provisionales. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PREFERENCIA**
26 **EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.-** Los accionistas tendrán derecho
27 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se
28 emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá según



1 perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo a petición de
2 dueño registrado en el libro de Acciones y Accionistas, en forma previa
3 a la publicación por la prensa que el representante legal de la compañía
4 debe hacer por ley, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
5 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
6 anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

7 **CLÁUSULA OCTAVA.- TIPO DE ACCIONES Y DERECHOS DE SUS**
8 **TITULARES.-** Cada acción es ordinaria y nominativa y confieren
9 derecho a sus titulares en las Juntas Generales de Accionistas a un
10 voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor
11 pagado. Para el caso de varios propietarios de una misma acción, éstos
12 nombrarán un apoderado o, en su falta, un administrador Común; y, de
13 no existir acuerdo, la sociedad solo admitirá como tal, a quien fuere
14 designado judicialmente. Tratándose de usufructo de acciones, la
15 calidad de accionista y ejercicio de los derechos de éstos,
16 corresponderá al nudo propietario de las acciones, salvo estipulación en
17 contrario entre los contratantes. **CLÁUSULA NOVENA.- INSCRIPCIÓN**
18 **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos y certificados nominativos se
19 inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, donde además deberán
20 anotarse cesiones posteriores, constitución de derechos reales y las
21 demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las
22 acciones. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EMISIÓN DE TÍTULOS.-** La
23 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras no
24 estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
25 certificados provisionales. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PREFERENCIA**
26 **EN SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.-** Los accionistas tendrán derecho
27 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se
28 emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá según

1 reunirá en el domicilio principal de la compañía. La Junta General de
2 Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía
3 y como Secretario de aquella actuará el Gerente General. En caso de
4 ausencia de alguno de aquellos, los accionistas presentes podrán
5 nombrar a otras personas como presidente de la sesión y secretario
6 pero para la ocasión (ad/hoc). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LAS**
7 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de
8 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
9 principal de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
10 por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
12 para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y
13 cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
14 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
15 suspensión, remoción y sanción de los administradores determinados
16 en el presente estatuto, aun cuando el tema no conste en el orden del
17 día, en atención a lo que determina la Ley de Compañías. Las Juntas
18 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
19 tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la
20 convocatoria. Para que la Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o
21 Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
22 capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la
23 compañía, apertura de sucursales y cualquier reforma o modificación de
24 los estatutos, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital
25 pagado. En la segunda convocatoria bastará con el número de
26 Accionistas presentes. En todo caso el quórum reglamentario para las
27 Juntas Generales de Accionistas se determinará de conformidad a lo
28 establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-**

M. S. S. S. P.

Dr. Pérez
Dr. Rafael Pérez Finerol
Notario Público D. C. No. 5.410
del Cantón Guayaquil



1 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las
2 Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por
3 escrito. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión,
4 solemnidades para su instalación, convocatoria de comisarios, días y
5 horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos
6 referentes a la Juntas Generales de Accionistas, se estará a lo
7 dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos
8 vigentes. No obstante a lo indicado en esta cláusula, la Junta General
9 de Accionista se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
11 nacional, para tratar o considerar y resolver cualquier asunto, siempre
12 que esté presente todo el capital pagado y los concurrentes, quienes
13 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, acepten
14 por unanimidad la celebración de la Junta. **CLÁUSULA DÉCIMA**
15 **OCTAVA.- REPRESENTACIÓN EN JUNTA GENERALES DE**
16 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la
17 Junta General de Accionistas, por cualquier persona, mediante carta
18 dirigida al representante legal de la compañía o por poder otorgado ante
19 un Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los
20 administradores y comisarios de la compañía. Si una persona actúa en
21 nombre de un accionista en virtud de poder general o si el poder
22 especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los
23 derechos del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario
24 está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos
25 que la Ley de Compañías y los Estatutos confieren al accionista.-
26 **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**
27 **DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias desde

1 el momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad a la
2 Ley y los Estatutos. Salvo excepciones previstas por la Ley y los
3 presentes estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales de
4 Accionistas serán tomadas por mayoría simple de los votos que
5 representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
7 **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
8 **DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de
9 Accionistas, a más de las señaladas en la Ley de Compañías, las
10 siguientes: **Uno)** Nombrar al Presidente Ejecutivo,
11 Gerente General, y demás funcionarios que considere
12 conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus
13 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **Dos)** En caso de
14 considerar crear un consejo de vigilancia, nombrar a sus miembros;
15 **Tres)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance del
16 correspondiente ejercicio, aprobar el informe anual de labores que
17 deberán presentar conjuntamente el Presidente Ejecutivo y Gerente
18 General y demás administradores responsables, referente a las
19 actividades de los negocios de la compañía, dictando la resolución
20 correspondiente; **Cuatro)** Resolver acerca de la amortización de las
21 partes sociales, distribución de los beneficios sociales, cesión de
22 acciones y en la admisión de nuevos accionistas; **Cinco)** Acordar todas
23 modificaciones al contrato social; **Seis)** Resolver acerca de la fusión,
24 transformación, escisión, disolución y liquidación; **Siete)** Interpretar de
25 manera obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y hacerlos
26 cumplir; **Ocho)** Autorizar la creación de agencias o sucursales, dentro o
27 fuera del territorio nacional, nombrando sus áreas o representantes
28 legales en caso de así disponerlo; **Nueve)** Resolver sobre todo asunto

M. Díaz

C. Pérez
Dr. Rosalva Pérez Piñero
Notario Público de la
Cajal de Comercio



1 que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro un
2 otro funcionario de la compañía; **Diez)** Resolver sobre los asuntos que
3 no se encontraren previstos en los presentes estatutos y Ley de
4 Compañías; **Once)** Acordar la exclusión de un accionista por las
5 causales previstas en la Ley de Compañías; **Doce)** Aprobar el
6 gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la compañía y
7 autorizar al Presidente Ejecutivo y Gerente General, para la suscripción
8 de los documentos y contratos; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**
9 **DEL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El manejo y
10 la administración de la compañía corresponderán al Presidente
11 Ejecutivo y en su reemplazo, al Gerente General de aquella, cuyas
12 atribuciones, conformación y representación se indican en las cláusulas
13 siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE**
14 **EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de
15 Accionistas nombrará al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la
16 compañía por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos en
17 forma indefinida. Para ocupar las dignidades señaladas no se requiere
18 ser accionista de la compañía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DE**
19 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, será ejercida
21 en forma **individual** por el Presidente Ejecutivo a sola firma, o por quien
22 lo subroge de acuerdo al presente estatuto, con las solas limitaciones
23 que en el ejercicio de sus funciones se imponen en este estatuto. En
24 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, el Gerente General ejercerá
25 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para
26 todos casos de excusa, renuncia, ausencia temporal o definitiva, el
27 Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Gerente General. En caso
28 de ausencia de éste último, será reemplazado por el Gerente Comercial

12. Dueso

Dr. Rodolfo Pérez Alvarado
Notario Público de Chile
C.R. 12.000.000

1 con iguales atribuciones hasta que el la Junta General de Accionistas
2 provea la designación de los titulares o subrogantes. **CLÁUSULA**
3 **VIGÉSIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**
4 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía será designado
5 por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente y, además de las previstas en el presente Estatuto,
7 tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer en forma **individual** la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las
9 limitaciones referidas en este estatuto; b) Convocar y presidir las
10 sesiones de la Junta General de Accionistas de la sociedad, debiendo
11 suscribir las actas correspondientes que haya presidido; c) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones y
13 cumplir las decisiones y resoluciones que dimanen de la Junta General
14 de accionistas; d) Entregar al Comisario y presentar a la Junta General
15 de Accionistas una memoria razonada acerca del estado de los
16 negocios sociales, con expresión de ganancias y pérdidas. El
17 incumplimiento de esta obligación será motivo de su remoción, sin
18 perjuicio de las demás sanciones legales a que da lugar; y e) Ejercer
19 todas las demás funciones compatibles con la administración y
20 ejecución de las actividades relacionadas con el giro de los negocios
21 sociales que le fueren encomendados por la Junta General de
22 Accionistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ATRIBUCIONES DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** Serán atribuciones, deberes y obligaciones del
24 Gerente General, fuera de los demás que completa la Ley y el presente
25 Estatuto: a) Ejercer en forma **individual** y en reemplazo del Presidente
26 Ejecutivo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
27 con las limitaciones referidas en este estatuto; b) Cuidar bajo su
28 responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad; c) Llevar y



1 tener los libros y talonarios de acciones y accionistas, registrando las
2 transferencias que en el se efectúen; d) Suscribir los títulos de acciones
3 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; e) Llevar y tener el Libro
4 Acciones y Accionistas y libro de Actas de Junta General de
5 Accionistas, en las que actuará como Secretario, con voz pero sin voto;
6 f) Entregar al Comisario y presentar a la Junta General de Accionistas
7 una memoria razonada acerca del estado de los negocios sociales,
8 acompañado del balance y del inventario detallado y preciso de las
9 existencias, con expresión de ganancias y pérdidas. El incumplimiento
10 de esta obligación será motivo de su remoción, sin perjuicio de las
11 demás sanciones legales a que da lugar; g) Presentar oportunamente a
12 los Comisarios, el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias de
13 la compañía, e informar anualmente sobre la situación económica y la
14 marcha de los negocios de la sociedad; h) Remitir a los Organismos
15 Competentes los documentos que señala la Ley o que estos requieren;
16 i) Nombrar y fijar sueldos a los empleados y trabajadores de la
17 sociedad, organizar sus funciones, distribuir trabajo y removerlos en
18 conformidad con la Ley; y, j) Ejercer todas las demás funciones
19 compatibles con la administración y ejecución de las actividades
20 relacionadas con el giro de los negocios sociales que le fueren
21 encomendados por la Junta General de Accionistas.

22 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA .- PRORROGA DE**
23 **FUNCIONES.-** El Presidente Ejecutivo, Gerente General,
24 Comisarios y demás dignidades y autoridades de la sociedad, aun
25 cuando se hubiere cumplido el plazo para el que fueron nombrados,
26 continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazados legalmente.
27 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LOS COMISARIOS.-** Las
28 inspecciones y vigilancias de las operaciones sociales, la ejercerá un

1 Comisario Principal y en su falta o ausencia su respectivo suplente
2 designado por la Junta General de Accionistas y duraran un año en sus
3 funciones, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente. **CLÁUSULA**
4 **VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** Serán atribuciones y
5 deberes del Comisario, fuera de las determinadas en la Ley; a) Velar
6 por que la administración de la sociedad se ajuste no sólo a los
7 requisitos sino también a las normas de una buena administración; b)
8 Exigir al Gerente General la presentación del Balance General, Estado
9 de Pérdidas y Ganancias anual de la Compañía; c) Examinar en
10 cualquier momento y una vez cada trimestre por lo menos, los libros y
11 los papeles de la Sociedad, en los Estados de Caja y Cartera; d)
12 Revisar e informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre
13 el Balance General de la Sociedad; e) Convocar a la Junta General de
14 Accionistas, en los casos de urgencia y en los demás previstos por la
15 Ley; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales de
16 Accionistas; g) Promover motivadamente a la Junta General de
17 Accionistas la remoción de los Administradores; h) Poner en
18 conocimiento de la Junta General de Accionistas las denuncias que
19 reciban de la Administración junto con el informe pertinente; e, i) Las
20 demás funciones que señale la Junta General de Accionistas, el
21 presente Estatuto y la Ley de Compañías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**
22 **NOVENA.- NORMAS DE REPARTO Y RESERVA.-** Deducido los
23 porcentajes que impone la Ley, el beneficio líquido y percibido o de libre
24 disposición que arroje el Balance anual aprobado de conformidad con el
25 presente Estatuto, será destinado según lo que resuelva la Junta
26 General de Accionistas de la Compañía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DE**
27 **LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Son causas de disolución de
28 la compañía, todas aquellas que se encuentren señaladas en la

As. D. V. D.

R. Pérez F.
Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
Notario Público Decimo Sexto
del Estado de Guaymas



1 Ley de Compañías. Disuelta la sociedad se pondrá en
2 liquidación, salvo los casos de absorción, fusión y escisión.

3 **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DEL LIQUIDADOR.-** El
4 nombramiento del liquidador y el procedimiento a seguirse para
5 la liquidación de la sociedad, corresponde hacerlo a la Junta
6 General de Accionistas. En caso de que la Junta General de
7 Accionistas no resuelva sobre el particular, se procederá
8 conforme lo dispone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**
9 **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISPOSICIÓN SUPLETORIA.-** Para
10 todo lo que no se encontrare previsto en los presentes
11 estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
12 Código de Comercio, Código Civil y resoluciones de la Junta
13 General de Accionistas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-**
14 **DECLARACIONES DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y**
15 **PAGO DE AQUELLAS.-** Los accionistas fundadores hacen las
16 siguientes declaraciones: Que el capital de la compañía ha sido
17 suscrito en su totalidad y pagada cada acción que se divide el
18 capital social en un veinticinco (25%) por ciento
19 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
20 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
21 otorgamiento de la escritura de constitución. La suscripción de
22 las acciones es la siguiente: el señor Mario Gustavo Pescarolo
23 Dueñas, suscribe **CUATROCIENTAS (400) ACCIONES**
24 ordinarias y nominativas de un valor de **UN DÓLAR DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)** cada una, y; la
26 señora Daniella Maria Pescarolo Dueñas suscribe
27 **CUATROCIENTAS (400) ACCIONES**, ordinarias y nominativas
28 de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 Cedula de Identificación
 ESTUDIANTE
 REN 0345169
 [Signature]
 [Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 Cedula de Identificación
 CIUDADANIA
 PESCAROLA GUERRA MARI GUSTAVO
 [Signature]
 [Stamp]

M. [Signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
 Notario Público D. cm. S. 10
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
 DE LA REPUBLICA
 2013
 PESCAROLA GUERRA MARI GUSTAVO
 GUAYAS PROVINCA
 GUAYAQUIL CANTON
 [Signature]



Guayaquil, 25 de marzo de 2008

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "SOUTH PACIFIC SURVEYS DEL ECUADOR SPS S.A." un valor de **USD200, 00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Pescarolo Dueñas Mario Gustavo	\$100,00
Pescarolo Dueñas Daniella María	\$100,00

TOTAL USD \$200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



Tatiana Salinas
Jefe de Agencia
C.C. San Marino



M. Juan P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Ordinario, S. 400
del Cantón Guayaquil

1 (US\$1,00) cada una. Los accionistas suscriptores de las
2 acciones pagan el veinticinco por ciento del valor de las
3 acciones que suscriben en numerario, de conformidad con el
4 certificado de integración de capital que se adjunta a esta
5 escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**
6 **CUARTA.- AUTORIZACION.-**Queda facultado el señor abogado Juan
7 Carlos Cortés Pablo para que firme todos los escritos y pueda realizar
8 todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del presente
9 contrato, incluyendo la autorización en lo concerniente a la obtención
10 del Registro Único de Contribuyentes de la compañía. Agregue usted,
11 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
12 perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma legible, JUAN
13 CARLOS CORTES PABLO, Abogado, Matrícula Once Mil Ciento
14 Diecinueve, Colegio de Abogado del Guayas. Hasta aquí la minuta, la
15 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus
16 efectos legales. Se agregan los documentos y comprobantes de Ley.-
17 Leída esta escritura de principio a fin por Mi, el Notario, en alta voz, a
18 los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y
19 ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

21 **MARIO GUSTAVO PESCAROLO DUEÑAS** EL NOTARIO:

22 C. C. N°. 091800243-7

23 Cert. Vol. N°. 059-0618

25 **DANIELLA MARIA PESCAROLO DUEÑAS**

26 C. C. N. 090860620-5

27 Cert. Vol. N°. 103-0691

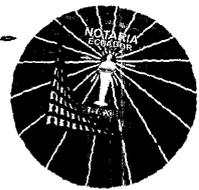
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO ORDINARIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ESTO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA
QUE PUBLICO, CITO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO ...



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO ORDINARIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0008097

Guayaquil,
- 8 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOUTH PACIFIC SURVEYS DEL ECUADOR SPS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-